

DECRETO **Nº 200/19**
CRESPO (E.R.), 05 de Septiembre de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 558/19, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Sra. Franz Lina Amalia, D.N.I Nº 5.788.802, interpone reclamo ante la Municipalidad de Crespo contra la sentencia recaída en los autos caratulados “FRANZ Lina Amalia S/ INFRACCION Ord. 84/06 art. 21º C.A.A y art 36º de la Ord. 70/96” en donde se dispone la aplicación de una multa por infracción al art. 21 del CAA y Art. 36 de la Ord. 70/96 referido a Carnet Sanitario, decomiso de mercadería vencida y falta de artículo 7 de la Ord. 84/06, en el comercio de su propiedad, “AUTOSERVICIO ALVA” sito en calle Mitre 800 de esta ciudad.

Que en fecha 06 de agosto de 2019, se presentó personal municipal en el establecimiento comercial “AUTOSERVICIO ALVA”, y procedió a realizar la inspección de rutina, constatando que dentro del local se hallaba mercadería vencida.

Que a fs. 2 obran agregadas fotografías de la mercadería vencida y decomisada.

Que a fs. 3 obra agregada Acta de Constatación Nº 9342 A, en donde se detalló la mercadería vencida y decomisada. (Art. 54 de la Ord. 84/06).

Que a fs. 4 obra agregada Acta de Inspección Nº 9342, en donde se dejó constancia que la Sra. Franz cuenta con un carnet sanitario vencido (infracción el art. 21 del C.A.A. y el art. 36 de la Ord. 70/96).

Que a fs. 5, obra agregado descargo efectuado por la Sra. Franz Lina A., en fecha 12 de agosto del corriente, en donde solicitó el archivo de las actuaciones, fundamentándose en que las fechas de vencimiento de los productos eran de pocos días y que debido a la gran cantidad de trabajo, a las bajas ventas y poca rotación de los productos, pueden motivar que se pase por alto el retiro de algún producto vencido.

Que a fs. 6 obra agregada la sentencia del Juez de Faltas Municipal, de fecha 06 de agosto de 2019, en donde se dispuso aplicar una multa de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00).

Que la Sra. Franz no registra antecedentes en el Juzgado de Faltas por infracciones de la especie de que se trata.

Que la sentencia fue notificada en fecha 22 de agosto del corriente.

Que ante ello, en fecha 27 de agosto de 2019, la Sra. Franz presentó un recurso reiterando que, en razón de la difícil situación económica que está atravesando, se encuentra obligada a realizar múltiples tareas para no cerrar el negocio, por lo que es posible que algunos productos se encuentren vencidos, pero que de ninguna manera ha tenido mala fe.

Que no es causal de eximición alegar que no hubo mala fe ni la difícil situación económica del país.

Que exponer la mercadería en las góndolas, supone la intención de comercializarla.

Que el decomiso de cualquier producto, no exime al infractor de las aplicación de otras disposiciones punitivas.

Que según el dictamen de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, teniendo en cuenta la gravedad que implica la comercialización de alimentos vencidos o en mal estado ante la ciudadanía y la salud pública, no correspondería hacer lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Franz y en consecuencia proceder al cobro de la multa dispuesta en fecha 22 de agosto de 2019 por el Juez de Faltas Municipal.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- No hacer lugar al reclamo planteado por la Sra. Franz Lina Amalia, D.N.I N° 5.788.802, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, y en consecuencia quede firme la sentencia dictada por el Juez de Falta Municipal en fecha 22 de agosto de 2019.

Art.2°- Notifíquese al interesado mediante copia de la presente, al domicilio en calle Mitre y América de la Ciudad de Crespo.

Art.3°- Pásese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

Art.4°- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.5°- Comuníquese, publíquese, etc